



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-A-MDT.

Tinta, 05 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: El informe N° 010-YAQ-UIS-SGDS-MDT/2023, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Yesica Araoz Olmedo, Jefe de la Unidad de Inclusión Social y Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la aprobación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto MAYOR – CIAM; Informe N° 284-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente; Opinión Legal N° 034-2023-OAJ-MDT, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 03 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° numeral 11.1 del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el citado reglamento señala también en el numeral 11.2 del artículo 11° que a través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida.

Que, la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención Adulto Mayor – CIAM, aprobada por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM-MDT/C de fecha 03 de noviembre del 2020, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Tinta, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

Que, Mediante el Informe N° 010-YAQ-UIS-SGDS-MDT/2023, de fecha 23/06/2023, por el cual la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), conducido por la Municipalidad Distrital de Tinta, Srta. Yesica Araoz Olmedo, Solicita Aprobación de la Propuesta de Reglamento Interno del CIAM, mediante DECRETO DE ALCALDÍA, todo ello de Conformidad al Marco Normativo establecido en la Ley de la Persona Adulta Mayor N° 30490, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP y el Instrumento Técnico denominado Guía Práctica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



para la Implementación de los CIAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, conforme se acredita de documentos que se tiene a la vista y el sustento técnico de parte de la Responsable del CIAM-Tinta.

Que, Mediante el Informe N° 284-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 27/06/2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SGDSYMA) de la MDT, solicita por intermedio de Gerencia Municipal la Emisión de Acto Resolutivo mediante DECRETO DE ALCALDÍA, Del presente expediente Administrativo referido a la Aprobación del Reglamento interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), propuesto mediante el Informe N° 010-YAQ-UIS-SGDS-MDT/2023.



Que, mediante Opinión Legal N° 034-2023-OAJ-MDT, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, realiza el análisis respectivo, opinando declarar PROCEDENTE, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) MDT, Srta. Yesica Araoz Olmedo, como implementación a la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM-MDT/C, por el cual, la Municipalidad Distrital de Tinta, Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM). Por lo que recomienda, se emita el Acto Resolutivo mediante DECRETO DE ALCALDÍA oportunamente, de conformidad a Ley por disposición de Normativa Nacional.

Que, mediante Proveído S/N por parte de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 03 de julio de 2023, se dispone emitir el acto resolutivo respectivo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta: (www.munitinta.gob.pe), asimismo encargar al Encargado de la Unidad de Relaciones Publicas, la publicación del Decreto de Alcaldía y anexos, en el pizarrín o lugar más visible de la Municipalidad Distrital de Tinta para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Beryabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

- Saberes Productivos

F) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal

- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales



Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

ARTÍCULO 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Subgerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Inclusión Social desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.



Título XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 22°.- La Subgerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Inclusión Social gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Subgerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Inclusión Social, establecerán mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM Tinta con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ANEXO 3: CARTA DE COMPROMISO



Carta de compromiso

Yo, _____,

Identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, declaro haberme inscrito voluntariamente y conocer sobre los alcances del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta comprometiéndome a respetar y hacer cumplir el referido Reglamento.

En ese sentido, me comprometo a participar de las actividades y servicios que brinda el CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Tinta, / /2023.

Firma o huella





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Datos para
inscripción de
PAM

Dificultad para el cuidado propio	Cierta dificultad	Mucha dificultad	Ninguna dificultad	No puede del todo
Dificultad para comunicar	Cierta dificultad	Mucha dificultad	Ninguna dificultad	No puede del todo
Tiene inscripción en el registro de CONADIS	SI		NO	

VIOLENCIA FAMILIAR

¿Ha sufrido algún tipo de violencia en los últimos 6 meses?	SI	NO			
De ser sí, indique:	Por parte de algún integrante de tu familia	Por parte de la sociedad o alguna institución			
Especifique tipo:	Violencia física	Violencia psicológica	Violencia sexual	Violencia económica o patrimonial	Abandono

INSCRIPCIÓN

Motivo de Ingreso	Promoción y protección de los derechos de las PAM	Seguridad física, económica y social
	Protección familiar y comunitaria	Atención de la salud centrada en la PAM

¿Qué servicio espera del CIAM?

Personas con las que vive permanentemente

Nombres y Apellidos	Parentesco	Celular/Telefono



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ANEXO 2: FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CIAM



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIRECCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

FICHA DE INSCRIPCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Datos de CIAM

Fecha de inscripción	
Ubicación del CIAM	
Tipo de Documento PAM	
Numero de documento de PAM	

EDUCACION

Saber leer y escribir		
Nivel de estudio		Carrera o profesión

CARACTERÍSTICA DE LA VIVIENDA

La vivienda es			
Tipo de vivienda			

TIPO DE SEGURO DE SALUD

Tipo de seguro de salud			

AFILIACION A SERVICIOS DEL ESTADO

Pensión				Otras prestaciones
---------	----------------------	----------------------	----------------------	---

SISFOH - Sistema de Focalización de Hogares

SISFOH		
Nivel		

TRABAJO

¿Actualmente trabaja?		
Tipo de ocupación		

OTRAS FUENTES DE INGRESO

Otras fuentes de ingreso					

SALUD

¿Sufre de algún problema de salud?		
Mencione el problema de salud que padece:		
Recibe tratamiento		

DISCAPACIDAD

¿Tiene discapacidad?		
Dificultad para ver		
Dificultad para escuchar		
Dificultad para caminar		
Dificultad para recordar		

Datos para inscripción de PAM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ANEXO 1: FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CIAM.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Ubicación del CIAM	Departamento					
	Provincia					
	Distrito					
	Nombre del CIAM					
Datos Personales del PAM	DATOS PERSONALES					
	¿El PAM registrado proviene de un Centro de Atención del Adulto Mayor (CEAPAM), del Gobierno Regional, por disposición de una Medida de Protección u otro?					
	Fecha Empadronamiento					
	Tipo de Documento					Numero de documento
	Nombres completos					
	Apellidos completos					
	Fecha de nacimiento					
	Sexo					Edad
	Estado Civil					Numero de hijos
	Departamento de nacimiento					
Dirección donde vive	Provincia de nacimiento					
	Distrito de nacimiento					
	DIRECCIÓN ACTUAL					
	Departamento donde vive					
Identificación y participación en programas Sociales	Provincia donde vive					
	Distrito donde vive					
	Dirección					
	Celular					
	Teléfono de casa					
	IDENTIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL					
	Pertenece a un organización de PAM o institución					
	Detalle nombre					
	Por sus contumbres y sus antepasados, Usted se siente o considera					
	¿Cual es el idioma o lengua materna con el que aprendió a hablar en su niñez?					
¿Aparte del idioma o lengua materna, que otra idioma o lengua habla?						
Participa en algún programa social						
Otro programa social						



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

ARTÍCULO 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) **Servicios Educativos:**
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- b) **Servicio Recreativos y Culturales**
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) **Servicios Deportivos**
 - Natación
 - Caminatas
 - Gimnasia de mantenimiento
 - Gimnasia rítmica
 - Ejercicios aeróbicos y de resistencia
 - Tai chí
 - Yoga.
- d) **Servicios Productivos**
 - Taller de Manualidades Diversas
 - Taller de Biohuertos
 - Taller de Reciclaje
 - Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
 - Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- e) **Servicios de Empoderamiento de Personas**
 - Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
 - Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
 - Taller de autocuidado
 - Taller de Nutrición Teórico - Práctico
 - Taller de liderazgo y participación ciudadana
 - Encuentros intergeneracionales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ARTÍCULO 8°.- La Subgerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Inclusión Social para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

ARTÍCULO 9°.- La Subgerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Inclusión Social emitirán informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM.

ARTÍCULO 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.



ARTÍCULO 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

ARTÍCULO 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

ARTÍCULO 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de la jurisdicción dentro del distrito de Tinta conforme a lo establecido por el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Tinta.



ARTÍCULO 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TÍTULO IX DEL INGRESO AL CIAM

ARTÍCULO 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Tinta que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de empadronamiento (Anexo 1) y de inscripción (Anexo 2) las que estarán a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

ARTÍCULO 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá la Carta de Compromiso correspondiente (Anexo 3) que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

ARTÍCULO 18°.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

ARTÍCULO 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del CIAM.

TÍTULO X





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ARTÍCULO 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- Actividades de carácter recreativo.
- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- Realizar labores de alfabetización.
- La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Desarrollo Social, la Unidad de Inclusión Social que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM del distrito de Tinta, en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.



TÍTULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- 26 de agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
- 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- 01 de octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- 08 de marzo "Día de la Mujer"
- 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"
- 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

TÍTULO VII DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Tinta, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Distrital de Tinta.

TÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

TÍTULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Tinta.

TÍTULO II DEL ALCANCE

ARTÍCULO 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Tinta, sito en la provincia de Canchis, departamento del Cusco.

TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM-MDT/C de fecha 03 de noviembre del 2020, crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Distrital de Tinta.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

ARTÍCULO 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Tinta, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Tinta.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Tinta.

TÍTULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM